RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Antecedentes.-

Con fecha 14 de mayo de 2020, la Concejalía de DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA entre otros asuntos dictaminó el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 bajo la modalidad de suplemento de crédito mediante Remanente Líquido de Tesorería con cargo al Superavit para poder dar cobertura presupuestaria al Plan Estratégico de Subvenciones destinadas la mantenimiento del tejido empresarial y del empleo derivadas de la situación económica ocasionada por el COVID 19 en el término municipal de Cáceres para el año 2020.

Parte dispositiva.-

De conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 19 de mayo de 2020 el Alcalde-Presidente aprobó por Resolución El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Comercio, Empresas y Régimen interior del ayuntamiento de Cáceres para el 2020; el citado Plan fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 97 de fecha 21 de mayo de 2020.

En mérito de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, del artículo 21.1,f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Disposición Adicional Tercera, Apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma, el Alcalde. Pte del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020 acuerda:

1. Levantar la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de este expediente en virtud del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma

2. Aprobar las siguientes bases y proceder a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 15 y 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2020

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10

DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concesión directa, destinadas al mantenimiento local del tejido empresarial y del empleo, para la empresas que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas que la complementan.

BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2017, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de un millón de euros (1.000.000€) del presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/433/479 ("Desarrollo empresarial. Plan de incentivos a Autónomos y Pymes"). La disponibilidad del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito 1/2020 tras su publicación en el BOP.

2. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de un millón de euros (1.000.000 €), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

3. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 10/433/479, queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

BASE 4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, cuya actividad económica quede suspendida o cuya facturación se haya visto reducida durante el mes de abril en un 75% en relación con el mismo mes de 2019. En caso de no haber tenido actividad durante ese mes de 2019, la comparación se realizará entre la facturación de los 30 días naturales anteriores a la declaración del estado de alarma, en comparación con los 30 días siguientes a la declaración de dicho estado, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. En el caso de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, sólo podrá solicitar la subvención y ser reconocida como beneficiaria de la misma una de ellas, ya sea matriz o filial, que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Cáceres. Se

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad
FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10
DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

entenderá por mismo grupo empresarial, a los efectos de esta convocatoria, lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio

BASE 5.- REQUISITOS

1. Las personas o empresas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Que la actividad económica que desarrolla haya sido suspendida o su facturación en el mes anterior se vea reducida, al menos, en un 75% en relación con la efectuada en el periodo de comparación correspondiente establecido en la base 4, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En todo caso, si presenta el Certificado o resolución de habérsele concedido la prestación extraordinaria por Cese de Actividad, ese documento será suficiente para acreditar el cumplimiento de este requisito a efectos de esta convocatoria.

b. El domicilio fiscal, y en su caso, el local de desarrollo de la actividad deberá estar en el término municipal de Cáceres.

c. Que la actividad económica sea desarrollada por una microempresa, o por una PYME. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por tales aquellas, que ocupen a menos de 25 personas y cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

d. Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutualidad profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

e. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f. No ser deudor del Ayuntamiento de Cáceres. Se verificará de oficio.

g. No podrán estar incursas en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Además, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión deberán hacerse constar expresamente los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10

DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

i. Los requisitos comprendidos en las letras d, e, f y g, deben cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud, de pago de la subvención y a fecha de presentación de la cuenta justificativa.

BASE 6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la presente subvención:

- La pesca y acuicultura.
- La producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.
- Los autónomos colaboradores.

BASE 7.- PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Periodo subvencionable: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados, que se ajusten al apartado siguiente, comprendidos entre la fecha de entrada en vigor del estado de alarma hasta el 30 de septiembre de dos mil veinte (14/03/2020 al 30/09/2020).

2. Gastos subvencionables: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable:

1. <u>Gastos relativos al local donde se realiza la actividad.</u>

   a. Si se dispone de un local afecto a la actividad en régimen de alquiler o cesión de uso, el contrato de arrendamiento o cesión de uso deberá tener una duración mínima de un año y se subvencionará el coste que se satisfaga por el arrendamiento o cesión de uso durante el periodo subvencionable.

   b. Si el beneficiario es el titular del local y está pagando un crédito hipotecario, se subvencionará el coste de la cuota o cuotas durante el periodo subvencionable.

Los locales afectos a la actividad deberán **disponer de Licencia de Apertura** o haberla solicitado, o deben haber presentado la comunicación previa de uso y actividad o la comunicación ambiental.

2. <u>Gastos de suministros.</u>

Se entiende como gastos de suministros los gastos de luz, agua, teléfono, internet, seguros, gastos de limpieza y desinfección, gastos de transporte, gastos de mantenimiento de licencias y aplicaciones informáticas vinculadas a la actividad empresarial y cualquier

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10	DOCUMENTO: 20200497619 Fecha: 21/05/2020 Hora: 12:08

otro gasto corriente que por la especificidad de la empresa o de la actividad sean necesarios para su funcionamiento.

En caso de que la actividad empresarial se desarrolle en el propio domicilio, se considerarán el 30 por ciento de la factura en la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total.

3. Gastos de servicios externos.
   Se considerarán subvencionables en este apartado los gastos de gestoría, gastos de publicidad, gastos de mantenimiento web por empresas externas, gastos de colegiación, gastos de alquiler o cesión de uso de espacios "co-working", o de oficinas en viveros de empresa o incubadoras empresariales; titulados mercantiles, abogados, o graduados sociales que hayan prestado servicios de asesoramiento en ERTE o revisiones de contratos de alquileres o suministros o aplazamientos o suspensiones de pagos hipotecarios o solicitudes de financiación ligadas a las líneas derivadas de las líneas especiales para la crisis del COVID 19 y otros gastos de análoga naturaleza.

4. Gastos relativos a pago de nóminas de trabajadores y a la cotización a la Seguridad Social de las personas autónomas y de los trabajadores contratados.

5. Tributos municipales relativos a la actividad empresarial, siempre y cuando sean satisfechas por el beneficiario: IBI, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tasa municipal de basura,… o cualquier otro siempre que sea atribuible al desarrollo de la actividad empresarial.

6. Gastos de material fungible destinado a los Equipos de Protección Individual o de adopción de medidas higiénico-sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID -19 (mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, mamparas, etc.).

7. Gastos de mercadería, hasta un máximo del 25% del total del importe concedido.

8. O cualquier gasto que se puedan deducir en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional.

En el caso de aquellos gastos que se paguen de forma anual, se realizará un prorrateo por meses.

3. Gastos no subvencionables:

1. No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por lo que el IVA soportado por los bienes y servicios adquiridos en ningún caso puede ser subvencionables.

2. Tampoco serán subvencionables los impuestos personales sobre la renta, el IRPF por actividades económicas que deben abonar los autónomos o la imputación de renta en los supuestos de comunidades de bienes y sociedades sin personalidad jurídica.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad
FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10
DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

3. No se admitirán en ningún caso como gastos subvencionables aquellos contratados con personas y entidades vinculadas.

4. No serán considerados gastos subvencionables, la adquisición, construcción, rehabilitación ni mejora de bienes inventariables, salvo lo establecido en el apartado 2.1.b de esta Base. En este supuesto, si el beneficiario justifica la subvención concedida con la cuota o cuotas del crédito hipotecario, deberá destinar el local al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de cinco años.

BASE 8.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE

Se concederán las siguientes cuantías que serán acumulables, **no pudiendo superar los 2.999€ por beneficiario**:

- Si la actividad cumple los requisitos estipulados en la base 5 se concederán 1.000 €.
- Se concederán 999 € adicionales a aquellas actividades que tienen un local directamente afecto a la actividad. Se considera que el local está afecto a la actividad cuando así aparezca declarado en la Declaración Censal de alta en el censo de empresarios y retenedores.

  Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del Modelo 036 o 037 o bien mediante la autorización para recabar de oficio el informe de situación censal.
- En el caso de que la empresa tenga trabajadores contratados a fecha de 1 de marzo de 2020 se concederán las siguientes cuantías adicionales:
  - Empresas que tuvieran de 1 a 4 trabajadores: 500 €.
  - Empresas que tuvieran de 5 a 9 trabajadores: 750 €.
  - Empresas que tuvieran de 10 a 24 trabajadores: 1.000 €.

BASE 9.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con otra ayuda, subvención, ingresos o recursos para la misma finalidad, tanto privadas como públicas.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE 10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I,** que se podrá descargar en el Portal del Ayuntamiento de Cáceres: https://sede.caceres.es/index.php?id=tramitacion

2. Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10

DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

● De forma presencial, en las oficinas del Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Cáceres, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

● En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: https://sede.caceres.es

● Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es

3. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes podrá efectuarse desde el día 1 de junio a partir de las 10:00 horas, hasta las 14:00 horas del día 30 de junio de 2020.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá se dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

BASE 11.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE CONVOCATORIA

1. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende automáticamente los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público (Disposición Adicional 3ª). No obstante lo anterior, la modificación operada en la citada Disposición Adicional por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, permite acordar la continuación del procedimiento si resulta indispensable para la protección del interés general, precisamente el que subyace en esta línea de actuación que persigue atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Cáceres. Es por esto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior.

2. Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

3. Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: https://www.ayto-caceres.es/

BASE 12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las solicitudes de subvención objeto de la presente convocatoria se formalizarán conforme al modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria, que podrá

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad
FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10
DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

descargarse en el Portal del Ayuntamiento de Cáceres: https://sede.caceres.es/index.php?id=tramitacion.

2. A la solicitud se acompañara la siguiente documentación:

- En el caso de personas físicas, copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del solicitante.
- En el caso de persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad.
- En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del DNI del representante legal.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica, deberá presentar declaración responsable indicando el porcentaje de participación en la subvención de cada uno de los socios, conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización a este Ayuntamiento para su obtención de oficio conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
- Declaración responsable y compromisos sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
- Los solicitantes dados de alta en Hacienda, presentarán Certificado acreditativo de su situación censal o autorización al Ayuntamiento para obtenerlo de oficio conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.
- Copia del Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida al solicitante de la subvención.
- Copia de Informe de vida laboral del trabajador autónomo o de los socios trabajadores de la entidad solicitante.
- En su caso Certificado de estar dado de alta en la Mutualidad Profesional correspondiente.
- Modelo de alta de terceros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a no ser que figure dado de alta en el sistema de terceros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que se efectúe el pago de la subvención.
- En caso de minoración de facturación deberá presentar resolución de concesión de prestación extraordinaria por cese de actividad o bien presentación de alguno de los siguientes documentos: libro de registro de facturas emitidas y recibidas, libro de ingresos y gastos, libro registro de ventas e ingresos, libro de compras y gastos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10

DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

BASE 13.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones. Entre las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se encuentra la necesidad urgente de paliar los problemas de liquidez de aquellas empresas que se han visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. Esta circunstancia justifica que el procedimiento de concesión sea de concesión directa, puesto que la agilidad en la tramitación del mismo, permitirá generar efectos inmediatos, contribuyendo a fortalecer el tejido empresarial de la ciudad y a evitar la destrucción de empleo en la misma.

3. Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que el beneficiario cumple los requisitos en la forma prevista en la convocatoria de la BASE QUINTA en el momento de la solicitud. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes solicitados, en función de los establecidos en la bases SEPTIMA y OCTAVA hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

4. Las solicitudes subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

5. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Fondos Estratégicos, con el apoyo de los técnicos de los servicios municipales de la Concejalía de Economía, Hacienda, Mercados, Comercio, Empresas y Régimen Interior y del Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres.

6. El instructor y los técnicos realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

a) Recibidas las solicitudes, los técnicos comprobarán que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el **plazo máximo e improrrogable diez días** (10) , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad
FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10
DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

b) Una vez REVISADAS las solicitudes, la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Mercados, Comercio, Empresas y Régimen Interior formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados con la concesión de un plazo de audiencia diez días para la presentación de alegaciones, si fuera en sentido denegatorio, expresando el motivo o motivos de la denegación propuesta.

c) En otro caso (propuesta de concesión), o a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados en el trámite de audiencia, se formulará por la Concejalía propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos identificativos del interesado para el que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo o motivos de la misma.

d) La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas. No dará por justificada la subvención, pues esta quedará pendiente de la presentación de la cuenta justificativa.

e) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de UN MES desde la presentación de solicitudes.

f) El vencimiento del plazo señalada sin que se haya notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

h) Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario tendrá de **plazo hasta el 31 de octubre de 2020** para la **presentación de la Cuenta Justificativa** establecida en la BASE DÉCIMO SEXTA.

BASE 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10

DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

El pago de las mismas se realizará una vez que se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación.

BASE 15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los beneficiarios tendrán que **mantener la actividad durante al menos 6 meses** desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.
2. Aquellos beneficiarios que hayan recibido subvención por tener trabajadores deberán mantener **el 50% de su plantilla fija**, **al menos 6 meses desde la resolución de concesión de la subvención.**
3. Deberán presentar memoria justificativa en el plazo establecido en la BASE 16
4. Deberán dar la adecuada publicidad de la ayuda recibida a través de medios o soportes estáticos (carteles) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv…) mediante la inserción de la leyenda siguiente "Iniciativa beneficiaria de las ayudas del Ayuntamiento de Cáceres destinadas al mantenimiento local del tejido empresarial y del empleo derivadas de la situación económica ocasionada por el COVID-19", acompañada del logo oficial del Ayuntamiento, disponible en el sitio http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/imagen-corporativa/

BASE 16.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO

1. La justificación de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

2. La cuenta justificativa se presentará conforme al Anexo II y el plazo máximo para su presentación será el día 31 de octubre de 2020.

3. Junto al ANEXO II se aportarán, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

4. El Anexo II se presentará, según se determina en la Base 10. Si es de forma telemática, se adjuntará toda la documentación escaneada.

5. La cuenta justificativa incluirá:

- Relación clasificada de los gastos establecidos en la Base 7 que se han sufragado con la subvención concedida, según lo estipulado en la Base 8.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- En su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la gastos subvencionados con indicación de importe y procedencia.

6. En la relación clasificada de los gastos se deberá identificar al acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10	DOCUMENTO: 20200497619 Fecha: 21/05/2020 Hora: 12:08

7. Se adjuntarán las facturas correspondientes que deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, N.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, NIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

8. Las facturas deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago: transferencias bancarias (se justificará mediante certificado bancario acreditativo del pago o recibo sellado por la entidad bancaria), resguardo de pagos con tarjetas, cheque (se justificará con copia del cheque emitido y copia del extracto bancario), domiciliación bancaria (se justificará mediante notificación de adeudo y copia del extracto bancario en que figure el gasto), etc.,

9. No se admitirán los pagos en efectivo. En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos los albaranes ni las notas de entrega.

10. En el caso de la justificación por tener trabajadores contratados, la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes documentos de cotización correspondiente a las relaciones nominales de trabajadores y recibos de liquidación de cotizaciones (modelo RNT y RLC) así como los comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

11. En el caso de la justificación alquiler o cesión de uso de local, se requerirá copia del contrato de alquiler o cesión de uso y resguardo de domiciliación bancaria en su caso del pago o recibo de alquiler con su correspondiente justificante de pago.

12. En el caso de cuota hipotecaria, copia de la escritura de préstamo hipotecario o certificado de la entidad bancaria correspondiente de las condiciones existentes vigentes del préstamo y cuota o cuotas satisfechas que justifiquen esta subvención, así como el resguardo del pago realizado a través de domiciliación bancaria.

BASE 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 b) le la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad
FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10
DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

3. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionables que se hubieran comprometido a efectuar.

5. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando este careciera de capacidad de obrar.

6. Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

7. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

8. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

9. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o participes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

10. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de la aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

BASE 18.- CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

2. Concurrirá el incumplimiento parcial cuando la justificación de los gastos subvencionados sea inferior al 100% de la subvención concedida, actuándose de la siguiente forma:

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad
FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10
DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

- Si el porcentaje de justificación de gastos respecto a la cuantía concedida es inferior al 100% y superior o igual al 50%, se procederá al reintegro proporcional de la subvención concedida.
- Si el porcentaje de justificación de gastos respecto a la cuantía concedida es inferior al 50% se considera incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

BASE 19.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

3. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 20.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

2. El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 21.- PUBLICIDAD

1. De las subvenciones que se vayan concediendo se publicará un extracto en el tablón de edictos virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

2. Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10

DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

BASE 22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

1. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Cáceres, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Cáceres.

2. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

En Cáceres, a 21 de mayo de 2020

El ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Luis Salaya Julián

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10

DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

AYUNTAMIENTO cáceres **Área de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior.**	SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2020. (Espacio reservado para el sello de entrada)

SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					NIF	
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		N°	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO	PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL	
	TELEFONO	MÓVIL	**E-MAIL** OBLIGATORIO SU CUMPLIMENTACIÓN				

REPRESENTANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE					
	DOMICILIO		N°	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO	PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELEFONO	MÓVIL	E-MAIL				

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA		
DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA (dentro del término municipal de Cáceres)		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROMOVIDA. EPÍGRAFE IAE AGENCIA TRIBUTARIA		
IMPORTE SOLICITADO (CUANTÍA MÁXIMA 2.999€).	**ACTIVIDAD SUSPENDIDA POR ESTADO DE ALARMA O CON REDUCCIÓN DE INGRESOS EN UN 75% (1.000€)**	
	ACTIVIDADES CON LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD (999€)	
	TRABAJADORES CONTRATADOS — **DE 1 A 4 (500€)** **DE 5 A 9 (750 €)** **DE 10 A 49 (1.000€)**	0
	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO																								
ENTIDAD BANCARIA																								
NÚMERO DE CUENTA IBAN	E	S																						

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10

DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2020.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS.

En aplicación de lo dispuesto en la convocatoria de **subvenciones municipales para paliar problemas de liquidez a las empresas derivadas de la situación económica ocasionada por el covid-19 en el término municipal de Cáceres para el año 2020**, el abajo firmante:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la empresa tiene la consideración de microempresa o pequeña empresa según lo estipulado en la base 5 apartado c de la convocatoria.
2. Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial conforme a lo estipulado en el artículo 42 del Código de Comercio.[1] En caso contrario, se indicará a continuación la denominación o razón social del grupo empresarial al que pertenece.

   - GRUPO EMPRESARIAL :
   - N.I.F. GRUPO EMPRESARIAL:
   - CONDICIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE DENTRO DEL GRUPO

     ☐ DOMINANTE ☐ DEPENDIENTE

   - EMPRESAS QUE INTEGRAN EL GRUPO EMPRESARIAL:

3. Que la actividad económica que desarrolla haya sido suspendida o su facturación en el mes anterior se vea reducida, al menos, en un 75% en relación con la efectuada en el periodo de comparación correspondiente establecido en la base 4.
4. Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutualidad profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
5. Que la actividad radica en el término municipal de Cáceres.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener deudas con Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
7. Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con todas las obligaciones impuestas por las Bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones.
2. Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos necesarios que se soliciten.
3. Mantener la actividad durante al menos 6 meses desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.
4. En el caso de que hayan recibido subvención por tener trabajadores contratados se compromete a mantener el 50% de su plantilla fija, al menos 6 meses desde la resolución de concesión de la subvención.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice a que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres realice dicha comprobación:

☐ **No autorizo** a que se solicite y recabe la comprobación de su situación censal ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1 Se entenderá que existe grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de estas situaciones:

a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
b) Tenga facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen en su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por esta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en la situación a) y b.)

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad
FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10
DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

El solicitante aporta copia de Certificado de situación censal original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

☐ **No autorizo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
El solicitante aporta copia de Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del solicitante.
2. En el caso de persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad.
3. En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del NIF del representante legal.
4. Modelo de alta de terceros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres **a no ser que ya tenga la cuenta bancaria dada de alta**

   el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que se efectúe el pago de la subvención.
5. En su caso, copia del Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social **a fecha de1 de marzo de 2020**.
6. En su caso, copia de Informe de vida laboral del trabajador autónomo o de los socios trabajadores de la entidad solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. En su caso Certificado de estar dado en la Mutualidad Profesional correspondiente.
8. Documento de la Mutua correspondiente por el que se le reconoce su derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad o bien presentación de alguno de los siguientes documentos: libro de registro de facturas emitidas y recibidas, libro de ingresos y gastos, libro registro de ventas e ingresos, libro de compras y gastos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
9. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica, deberá declarar el porcentaje de participación en la subvención de cada uno de los socios.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la presente CONVOCATORIA, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En CÁCERES a 19 mayo de 2020

FIRMA DEL SOLICITANTE.:

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Cáceres, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Cáceres.
Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10	DOCUMENTO: 20200497619 Fecha: 21/05/2020 Hora: 12:08

Área de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior.	**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y D EL EMPLEO DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2020**

ADENDA ANEXO I

PARA COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDADJURÍDICA.

REPRESENTACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN SUBVENCIÓN

A los efectos previstos en la Convocatoria de subvenciones municipales para financiar el mantenimiento del tejido empresarial y del empleo derivadas de la situación económica ocasionada por el Covid-19 en el término municipal de Cáceres, los abajo firmantes, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad _____, con CIF _____ está integrada por los siguientes miembros, que participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención en los porcentajes indicados a continuación. Al mismo tiempo se nombra representante de todos ellos a quien figura expresado en primer lugar:

D./Dª_____
_____, con NIF_____, que participará en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención en elporcentaje siguiente:_____%
D./Dª_____

_____, con NIF_____, que participará en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención en elporcentaje siguiente:_____%

D./Dª_____
_____, con NIF_____, que participará en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención en elporcentaje siguiente:_____%

D./Dª_____
_____, con NIF_____, que participará en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención en elporcentaje siguiente:_____%

Cáceres, de 2020

Fdo…… Fdo……

Fdo…… Fdo……

(Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10

DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

ANEXO II - MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA	
AYUNTAMIENTO cáceres **Área de Economía, Hacienda, Mercados, Contratación, Comercio, Empresa y Régimen Interior**	SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2020. (Espacio reservado para el sello de entrada)

Datos de los beneficiarios de la subvención:

SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					NIF/CIF	
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		N°	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO	PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL	
	TELEFONO	FAX	E-MAIL				

REPRESENTANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE					
	DOMICILIO		N°	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO	PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELEFONO	FAX	E-MAIL				

De acuerdo con lo exigido por la Convocatoria de subvenciones municipales destinadas al mantenimiento del tejido empresarial y del empleo derivadas de la situación económica ocasionada por el covid-19 en el término municipal de Cáceres para el año 2020, se presenta MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO/A:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA
	EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD (dentro del término municipal de Cáceres)
	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
FIRMA	**Cáceres, a de 2020.** Fdo.: ……

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10

DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE BENEFICIARIO/A DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO DERIVADAS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2020

ANUALIDAD 2020

En cumplimiento de lo establecido en la Base 16 ª de l a Convocatoria de subvenciones municipales, se aporta la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones como beneficiaria/o:

1. **Facturas o documentos equivalentes acreditativos** de los gastos y pagos efectivamente realizados y que necesariamente deberán estar comprendidos **entre el día entre el 14 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.**
2. Las **facturas** deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago. No se admitirán los pagos en efectivo. En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos los albaranes ni las notas deentrega.
3. Por favor, determine el **importe concedido** mediante Resolución:

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO A JUSTIFICAR

4. Relación clasificada de los gastos justificativos del importe concedido: Todos los documentos justificativos deben estar a nombre delbeneficiario

Proveedor (nombre)	CIF	Nº Factura	Fecha	Descripción	Importe

5. Si presenta justificación relativa al local:

☐ **El local es en** alquiler **y aporto copia del contrato de alquiler y resguardo de domiciliación bancaria del pago/s o recibo/s de alquiler con su correspondiente justificante de pago.**

☐ **El local es en** propiedad **y existe un préstamo hipotecario sobre el mismo, aporto escritura de préstamo hipotecario o certificado de la entidad bancaria correspondiente de las condiciones existentes vigentes del préstamo y cuota o cuotas satisfechas, así como el resguardo del pago realizado a t ravés de domiciliación bancaria.**

6. Si presenta justificación relativa a "**Trabajadores contratados**":

☐ **Aporto documentos de cotización correspondiente a las relaciones nominales de trabajadores y recibos de liquidación de cotizaciones (modelo RNT y RLC) así como los comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.**

7. Conforme al **artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice al Ayuntamiento de Cáceres a realizar dicha comprobación:

☐ **No autorizo a que se solicite y recabe la comprobación de mi situación censal actualizada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

El beneficiario aporta copia de Certificado de situación censal actualizada original emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

☐ **No autorizo a que se solicite y recabe la comprobación de que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado, y de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad
FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10
DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

El beneficiario aporta copia de certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias y frete a la Seguridad Social.

8. Se marcará y señalará lo que proceda (**sólo uno de estos dos apartados**):

☐ **Se declara que no se ha producido la modificación de ninguna circunstancia objetiva ni subjetiva que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. (Requisitos Base 5ª)**

☐ Se comunica la modificación de la siguiente circunstancia objetiva o subjetiva que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. (*Si se dispone de documentación relativa a dicha circunstancia, se acompañará igualmente)*:

_____
_____
_____
_____

9. Se marcará y señalará lo que proceda (**sólo uno de estos dos apartados**):

☐ **El/La beneficiario/a declara que no ha obtenido ninguna otra subvención o ayuda que haya financiado la actividad subvencionada.**

☐ **Se relacionan a continuación otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.**

OBJETO DE SUBVENCIÓN/AYUDA	ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE	SITUACIÓN (SOLICITADA/CONCEDIDA)

10. Al presentar esta Memoria Justificativa, el/la interesado/a hace una **declaración jurada** de:

- Que dispone, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Se compromete a mantener la actividad durante al menos 6 meses desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.
- En el caso de que hayan recibido subvención por tener trabajadores contratados, se compromete a mantener el 50 % de su plantilla fija existente en la empresa beneficiaria al menos por un periodo de 6 meses desde la resolución de concesión de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad
FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10
DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08

11. Se indican a continuación los medios o soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos, mupis,…) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv …) utilizados para la difusión de l a subvención concedida

MEDIO DE DIFUSIÓN Y REFERENCIAS (links, fotografías, pantallazos,…)

12. Por último, el/la beneficiario/a declara que cumple con el resto de obligaciones y que son ciertos todos los extremos señalados con anterioridad, a cuyos efectos facilitará las inspecciones y actos de investigación necesarios del Ayuntamiento de Cáceres en cualquier momento; y aportará los documentos que les fueran requeridos en orden a la determinación y comprobación de la veracidad de los datos en virtud de los cuales se concedió la subvención.

Cáceres, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:_____

- Por favor, tenga en cuenta lo establecido en la Base 16ª de la Convocatoria de subvenciones:
- El Ayuntamiento podrá completar el expediente justificativo con cualquier otra documentación que pueda recabar de oficio a fin de acreditar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.
- Tiene de plazo para la presentación de la cuenta justificativa **hasta el 31 de octubre de 2020**.
- Transcurrido el plazo señalado para la justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente requerirá al beneficiario o la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días proceda a su presentación.
- El órgano concedente, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá sobre la aprobación o denegación de la cuenta justificativa con las consecuencias que proceda en cada caso.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro, en los términos previstos por el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000797D300V6Q9X6J9A2F6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
LUIS SALAYA JULIAN-ALCALDE - 21/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/05/2020 12:08:10

DOCUMENTO: 20200497619
Fecha: 21/05/2020
Hora: 12:08